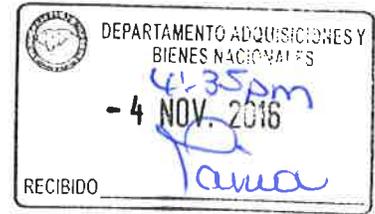




Ano
su atención
4/11/16

Memorándum



PARA: GERENTE
LICENCIADO HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.416-11/2016

FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

RESOLUCIÓN No.416-11/2016.- Sesión No.3647 del 3 de noviembre de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.281-8/2016 del 4 de agosto de 2016 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.25/2016 para la contratación del suministro de ciento sesenta (160) computadoras personales de escritorio, quince (15) impresoras láser, quince (15) video proyectores y diez (10) tabletas electrónicas para uso del Banco Central de Honduras, aprobándose al efecto el pliego de condiciones correspondiente, en el cual se estableció que la adjudicación podría ser por lotes.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de licitación, mostrando interés en participar en dicho proceso las empresas: Sistemas C&C, S.A. de C.V.; Accesorios para Computadoras y Oficinas, S.A. de C.V.; Sistemas Abiertos, S.A. de C.V.; Tecnología Comunicaciones y Servicios de Honduras, S.A. (Technoss, S.A.); Tekni-Comunicaciones; Newmark Representaciones, S. de R.L. de C.V.; Megatk; Compañía Centroamericana de Telecomunicaciones, S. de R.L. (COCATEL, S. de R.L.); Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V.; Jamar Comercial Industrial, S.A. de C.V.; Jetstereo, S.A. de C.V.; Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.; Yellow Technologies; Interseg, S.A. y Total Solution Group, S. de R.L. de C.F.

CONSIDERANDO: Que el 20 de septiembre de 2016 el Comité de Compras, contando con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador y de las empresas participantes: Sistemas C&C, S.A. de C.V.; Accesorios para Computadoras y Oficinas, S.A. de C.V.; Sistemas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cáliz
Resolución No.416-11/2016

- 2 -

Abiertos, S.A. de C.V.; Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V.; Jamar Comercial Industrial, S.A. de C.V.; Jetstereo, S.A. de C.V.; Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.; Total Solution Group, S. de R.L. de C.F.; GBM de Honduras, S.A. y Productive Business Solutions, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de los sobres conteniendo las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la empresa Accesorios para Computadoras y Oficinas, S.A. de C.V. presentó la garantía de mantenimiento de oferta con vigencia menor a lo solicitado, por lo que, de acuerdo con el pliego de condiciones que norma el presente proceso, dicha oferta no fue considerada para la evaluación final por ser un documento no subsanable.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora mediante memorándum TyC-2949/2016 del 17 de octubre de 2016 remitió a la Secretaria del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación legal y técnica subsanada y la evaluación de la documentación presentada por los oferentes en la Licitación Pública No.25/2016, manifestando que las empresas GBM de Honduras, S.A.; Jetstereo, S.A. de C.V.; Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. y Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. responden a lo solicitado en el pliego de condiciones de la precitada licitación, en tanto la documentación presentada por la empresa Total Solution Group, S. de R.L. de C.F. no fue considerada para la evaluación final, debido a que esta no subsanó conforme a lo solicitado; asimismo, las empresas Sistemas C&C, S.A. de C.V.; Sistemas Abiertos, S.A. de C.V.; Jamar Comercial Industrial, S.A. de C.V. y Productive Business Solutions, S.A. de C.V. no presentaron documentos de subsanación, por lo que sus ofertas no fueron consideradas para la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que de la evaluación efectuada se concluye que la empresa Jetstereo, S.A. de C.V. califica para suministrar el Lote No.1; Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. para los lotes números 2 y 3; Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (Centromatic) para los lotes números 1, 3 y 4 y GBM de Honduras, S.A. para el Lote No.1, al haber obtenido todas ellas un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) establecido por la Institución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cáliz
Resolución No.416-11/2016

- 3 -

CONSIDERANDO: Que al realizar la revisión de las ofertas económicas se determinó lo siguiente: **a)** La empresa Jetstereo, S.A. de C.V. presentó el precio más bajo para el Lote No.1 por la cantidad de tres millones novecientos cincuenta y un mil treinta lempiras con dieciséis centavos (L3,951,030.16), que incluye quinientos quince mil trescientos cincuenta y un lempiras con setenta y seis centavos (L515,351.76) por concepto de impuesto sobre ventas; mientras que las ofertas de las empresas Centromatic, S.A. de C.V. y GBM de Honduras, S.A. ascendieron a cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos lempiras (L4,747,200.00), que incluye seiscientos diecinueve mil doscientos lempiras (L619,200.00) por concepto de impuesto sobre ventas, y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinte lempiras con setenta y nueve centavos (L4,441,320.79), que incluye quinientos setenta y nueve mil trescientos dos lempiras con setenta y un centavos (L579,302.71) por concepto de impuesto sobre ventas, respectivamente; **b)** La empresa Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. fue la única empresa calificada que presentó oferta para el Lote No.2 y la misma es por un valor de seiscientos cincuenta mil cien lempiras con setenta y cinco centavos (L650,100.75), que incluye ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco lempiras con setenta y cinco centavos (L84,795.75) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Centromatic, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el Lote No.3 por la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta lempiras (L244,260.00), que incluye treinta y un mil ochocientos sesenta lempiras (L31,860.00) por concepto de impuesto sobre ventas y **d)** Centromatic, S.A. de C.V. fue la única empresa calificada que presentó oferta para el Lote No.4 y la misma es por un valor de trescientos treinta y un mil doscientos lempiras (L331,200.00), que incluye cuarenta y tres mil doscientos lempiras (L43,200.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en su Reglamento y en el pliego de condiciones que rige la licitación en referencia, se adjudicará total o parcialmente la contratación a los oferentes que cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses del Banco y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones. Asimismo, indica que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cáliz
Resolución No.416-11/2016

- 4 -

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Banco para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras, mediante memorándum ABN-8248/2016 del 31 de octubre de 2016 y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-1741/2016 del 28 de octubre de 2016, recomienda a este Directorio adjudicar a la empresa Jetstereo, S.A. el Lote No.1 de la Licitación Pública No.25/2016; a la empresa Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. el Lote No.2 de dicha licitación y a la empresa Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (Centromatic, S.A. de C.V.) los lotes números 3 y 4 de la licitación en referencia.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38, numeral 1, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 139 literal a) del Reglamento de dicha Ley; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Jetstereo, S.A. el Lote No. 1 de la Licitación Pública No.25/2016, referente a la adquisición de ciento sesenta (160) computadoras personales de escritorio, por un valor de tres millones novecientos cincuenta y un mil treinta lempiras con dieciséis centavos (L3,951,030.16), que incluye quinientos quince mil trescientos cincuenta y un lempiras con setenta y seis centavos (L515,351.76) por concepto de impuesto sobre ventas.
2. Adjudicar a la empresa Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.25/2016, referente a la adquisición de quince (15) impresoras láser, por un valor de seiscientos cincuenta mil cien lempiras con setenta y cinco centavos (L650,100.75), que incluye ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco lempiras con setenta y cinco centavos (L84,795.75) por concepto de impuesto sobre ventas.
3. Adjudicar a la empresa Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V. (Centromatic) los lotes números 3 y 4 de la Licitación Pública No.25/2016, referentes a la adquisición de quince (15) video proyectores por doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta lempiras (L244,260.00), que incluye treinta y un mil ochocientos sesenta lempiras (L31,860.00) por concepto de impuesto sobre ventas, y la adquisición de diez (10) tabletas electrónicas por trescientos treinta y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.416-11/2016
- 5 -

un mil doscientos lempiras (L331,200.00), que incluye cuarenta y tres mil doscientos lempiras (L43,200.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

4. Comunicar lo resuelto a las empresas participantes para los fines pertinentes.
5. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
6. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

LCBA

- 📁 Subgerencias
 - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Tecnología y Comunicaciones
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

